

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-284-00

Pasa hoy Al Despacho del Señor Juez.
Bucaramanga, Diciembre 15 DE 2021

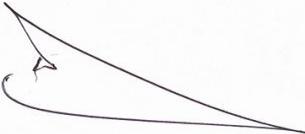


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

REVISADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CHEVIPLAN S.A. por intermedio de vocero judicial y contra JULIO GOMEZ JAIMES Y YULI JAIMES se observa que a pesar de obrar en el expediente digital el auto de septiembre 24 de 2021 donde se dispuso la cancelación de la medida de inmovilización que pesaba sobre el automotor de placas GYV-109, este no fue debidamente notificado en el módulo de Registro de actuaciones de JUSTICIA XXI, razón por la cual este Despacho ordena que de manera inmediata por secretaría se proceda a corregir este yerro notificando en debida forma dicho auto y disponiendo la remisión de los oficios respectivos haciendo efectiva la cancelación de inmovilización allí dispuesta.

CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: DICIEMBRE 16 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-284-00

Al Despacho del Señor Juez este proceso.

Bucaramanga, septiembre 24 de 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

POR ser procedente la petición que han formulado las partes en el presente proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDENESE la cancelación de la medida de CAPTURA O INMOVILIZACIÓN del vehículo AUTOMOVIL de placas GYV -109, Chasis No. 9GACE5CD1MB007277, motor No. Z2200620L4AX0373, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR, modelo 2021, de propiedad el señor JULIO GOMEZ JAIMES identificado con C.C. 91.156.032, para la cual se debe oficiar a las autoridades correspondientes haciendo la aclaración que queda vigente la orden de embargo que pesa sobre el citado automotor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 4600 al director de tránsito de Girón.
Oficio no. 4601 a la Policía Nacional Sección Automotores

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY SEPTIEMBRE 27 DE 2021
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4600

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00284-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
GIRON

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADO: JULIO GOMEZ JAIMES
YULY JAIMES

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar a Ud. Para que se obre de acuerdo al auto que a continuación se transcribe:

“(….)1)- ORDENESE la cancelación de la medida de CAPTURA O INMOVILIZACIÓN del vehículo AUTOMOVIL de placas GYV -109, Chasis No. 9GACE5CD1MB007277, motor No. Z2200620L4AX0373, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR, modelo 2021, de propiedad el señor JULIO GOMEZ JAIMES identificado con C.C. 91.156.032, para la cual se debe oficiar a las autoridades correspondientes haciendo la aclaración que queda vigente la orden de embargo que pesa sobre el citado automotor.—**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”**.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3958 de Agosto 24 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4601

SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00284-00

Señor:

**POLICIA NACIONAL -SECCION AUTOMOTORES-
GIRON**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADO: JULIO GOMEZ JAIMES
YULY JAIMES

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar a Ud. Para que se obre de acuerdo al auto que a continuación se transcribe:

“(….)1)- ORDENESE la cancelación de la medida de CAPTURA O INMOVILIZACIÓN del vehículo AUTOMOVIL de placas GYV -109, Chasis No. 9GACE5CD1MB007277, motor No. Z2200620L4AX0373, marca CHEVROLET, clase de vehículo AUTOMOVIL, tipo de servicio PARTICULAR, modelo 2021, de propiedad el señor JULIO GOMEZ JAIMES identificado con C.C. 91.156.032, para la cual se debe oficiar a las autoridades correspondientes haciendo la aclaración que queda vigente la orden de embargo que pesa sobre el citado automotor.—**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ**”.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 3959 de Agosto 24 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA